



DECRETO REGIONAL QUE APRUEBA EL EL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 007-2019-GR.CAJ-GR-CR, PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE SUELO ORGÁNICO Y COBERTURA VEGETAL DEL ECOSISTEMA JALCA EN LAS PROVINCIAS DE SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTOS:

El Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 04-2021-GR.CAJ, de fecha 18 de mayo de 2021; El proveído N° 502-GRC-DRAJ de fecha 02 de junio de 2021; memorando N° D000112-GRC-GR de fecha 02 de junio de 2021; Oficio N° D000230-GRC-GGR de fecha 25 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 -Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Estado- así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme establece el inc. 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, de acuerdo con el literal m) del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia exclusiva del Gobierno Regional, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de Descentralización, dictar las normas sobre asuntos y materia de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, el Consejo Regional de la Región Cajamarca, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2019, ha aprobado la Ordenanza Regional N° 007 – 2019 – GR.CAJ-CR, que dispone la Conservación y protección del suelo orgánico y cubierta ecológico vegetal de la zona con aptitud de producción forestal, asociadas a tierras para pastos del ecosistema jalca, en el ámbito de las Provincias de San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca;

Que, mediante el artículo tercero de la Ordenanza precedentemente citada se dispuso encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, elaborar las medidas de control, vigilancia y registro de las empresas dedicadas a la actividad extractiva de suelo orgánico, en estrecha coordinación con los Organismos Públicos Adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Ambiente;

Que, la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, en su artículo 21, literal d), señala que es atribución del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 40° prescribe que: "Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales";

Que, la Subgerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sobre lo solicitado; así como en el marco de las disposiciones legales en la materia, ha alcanzado a la superioridad en fecha 12 de abril de 2021, el Informe N° D00021-2021-GRC-SGRRNNYANP, el cual cuenta con la opinión favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitida a través del Oficio N° D000119-2021-GRC-DRAJ de fecha 27 de abril de 2021;

Que, mediante Oficio N° D000133-GRC-RENAMA de fecha 15 de abril de 2021, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, eleva el expediente, a través del cual se sustenta la necesidad de la aprobación del Reglamento de la Ordenanza Regional N° 007-2019-GR.CAJ-GR-CR, elaborado sobre la base de las disposiciones legales vigentes;

Que, el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 04-2021-GR.CAJ, de fecha 18 de mayo de 2021, previa la aprobación del antes citado reglamento, ha considerado la exposición del Gerente de Recursos naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien sustentó su aprobación en la necesidad de reglamentar la Ordenanza Regional N°007-2019-GR.CAJ-CR, orientada a la conservación y protección de los suelos orgánicos, los cuales vienen siendo extraídos en forma indiscriminada, sin tener en cuenta que permiten soportar todas las formas de vida terrestre, directa o indirectamente, pues influyen en la oferta de servicios sistémicos como la regulación hídrica, necesaria para el desarrollo y bienestar humanos;

Que, es conveniente que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, cuente con un documento técnico normativo, que oriente a la conservación y protección de los suelos orgánicos, estableciendo mecanismos de control, vigilancia y registro en la zona altoandina de Cajamarca;

Estando a lo expuesto, con el Acuerdo de la Junta de Gerentes en su Sesión Extraordinaria N° 04-2021-GR.CAJ, de fecha 18 de mayo de 2021, visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE, el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 007-2019-GR.CAJ-GR-CR, para la conservación y protección de suelo orgánico y cobertura vegetal del ecosistema jalca en las Provincias de San Miguel y San Pablo del Departamento Cajamarca, que consta de Siete (7) títulos, Ocho (8) capítulos, (32) artículos y Dos (2) Disposiciones Complementarias, en nueve (09) folios, que debidamente visados, forman parte del presente Decreto Regional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE, que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca (DRAC) del Gobierno Regional Cajamarca, incluyan en sus planes de trabajo y operativos, las acciones necesarias para el estricto cumplimiento del presente decreto regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE, que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a través de la Dirección Regional de Agricultura, realicen las coordinaciones pertinentes con los alcaldes de las Municipalidades Provinciales de San Miguel y San Pablo de la Región Cajamarca, a fin de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, que materialicen medidas de control, vigilancia y registro de las empresas dedicadas a la actividad extractiva de suelo orgánico.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE, que Secretaria General proceda a notificar el presente Decreto Regional a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONGASE, que el funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia, publique el contenido del presente Decreto Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL